REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Dirección de Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento de Texcoco.

La Dirección de Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento de Texcoco, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda: artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 18, fracción II, 87 Fracción IV y 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 8, fracciones IX, X, XV y XVII, 51, 52 del Bando de Gobierno del Municipio de Texcoco, así como otras leyes, reglamentos, acuerdos y lineamientos que en la materia expida el Órgano de Gobierno y/o la Presidenta Municipal.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

Presidenta.- La Presidenta Municipal de Texcoco;
Ayuntamiento.- El H. Ayuntamiento de Texcoco;
Municipio.- El Municipio de Texcoco;
Dirección.- La Dirección de Desarrollo Económico;
Director.- El Director de Desarrollo Económico;
Subdirección.- La Subdirección de Desarrollo Económico;
Subdirector.- El Subdirector de Desarrollo Económico;
Bando.- El Bando de Gobierno del Municipio de Texcoco;
JUD Impulso.- La Jefatura de Unidad Departamental Impulso Económico;
JUD Enlace.- La Jefatura de Unidad Departamental Enlace Empresarial;
JUD Turismo.- La Jefatura de Unidad Departamental Turismo; y
JUD Promoción.- La Jefatura de Unidad Departamental Promoción.

Artículo 3.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le correspondan, la Dirección estará a cargo del Director quien será designado a propuesta de la Presidenta Municipal y aprobado por el Órgano de Gobierno, para el desahogo de los asuntos de su cargo, y se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

I. Subdirección;
II. JUD Impulso;
III. JUD Enlace;
IV. JUD Turismo; y
V. JUD Promoción.

Artículo 4.- La Dirección y demás unidades administrativas que integran a esta dependencia, conducirán sus actividades en forma coordinada y programada, con base en lo señalado en el Bando, así como en la difusión de los programas regionales, sectoriales, estatales, federales y especiales en los que la Dirección participe.

CAPITULO II
DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR Y EL SUBDIRECTOR

Artículo 5.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos referentes a la Dirección, corresponden originalmente al Director, quien para la mejor atención y despacho de sus funciones, se apoyará en la subdirección y las Unidades Administrativas a su cargo.

Artículo 6.- El Director, además de las obligaciones que se encuentran descritas expresamente en la ley de la materia; tendrá las atribuciones siguientes:

I. Fijar, dirigir y controlar la Política General de la Dirección;
II. Proponer a la Presidenta y Órgano de Gobierno, la ejecución de programas y proyectos en materia de planeación económica, fomento empresarial, industria, comercio interior y exterior, turismo e inversión;
III. Proponer a la Presidenta y al Órgano de Gobierno, proyectos para la creación de zonas comerciales e instalación de parques industriales en el municipio, conforme lo establece el Plan de Desarrollo Urbano.
IV. Establecer metas y estrategias en las que se cuantifiquen los objetivos de crecimiento y desarrollo económico, generación de empleos, apertura de nuevas empresas y atracción de inversiones nacionales y extranjeras para el municipio;
V. Promover la implementación de programas para el establecimiento, fortalecimiento, ampliación y operación de empresas;
VI. Proponer normas, políticas públicas y lineamientos en materia de regulación, de abasto para las micros, pequeñas y medianas empresas, además de los sistemas de distribución comercial en el Municipio;

VII. Proponer a la Presidenta y al Órgano de Gobierno, proyectos de apoyo y fomento a la atracción del turismo en la región, en cooperación con el desarrollo económico;
VIII. Suscribir acuerdos y convenios con las diferentes instituciones Estatales y Federales en materia de desarrollo económico, desarrollo agroindustrial y turismo, previa autorización de la Presidenta y del Órgano de Gobierno, según sea el caso;
IX. Proponer a la Presidenta el nombramiento de los servidores públicos de mando de la Dirección;
X. Aprobar los programas anuales establecidos a nivel municipal, estatal y federal, de acuerdo a las actividades de la Dirección;
XI. Promover la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de calidad en los trámites y servicios que ofrece la Dirección; y
XII. Elaborar un informe mensual de actividades y remitirlo a la Presidenta; y
XIII. Las demás que le establezca la presidenta.

Artículo 7.- El subdirector tendrá las atribuciones siguientes:

I. Planear, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las funciones que sean realizadas en cada uno de las Jefaturas y demás funciones otorgadas por el Director;
II. Acordar con el Director el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención;
III. Proponer al Director los proyectos de programas anuales de actividades por parte de las Jefaturas de la Dirección;
IV. Formular los Dictámenes, Estudios, Opiniones, Informes y demás documentos que le soliciten el Director y aquellos que le correspondan en razón de sus atribuciones;
V. Someter a la aprobación del Director estudios, proyectos y estrategias en materia de fomento empresarial y mejora comercial en el Municipio;
VI. Apoyar al Director en el desempeño de las funciones que tenga encomendadas como coordinador de sector, respecto de los organismos auxiliares sectorizados en la Dirección;
VII. Establecer los criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que rijan el funcionamiento de jefaturas a su cargo;
VIII. Elaborar el informe mensual de actividades realizadas al Director; y
IX. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director.

CAPITULO III
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS JEFATURAS

Artículo 8.- Al frente de cada Jefatura habrá personal que auxiliará al Director y demás servidores públicos, de acuerdo con la organización interna autorizada a la Dirección.

Artículo 9.- Corresponde a JUD Impulso contribuir con la fuerza que mueve y desarrolla al Municipio, con acciones para gestionar programas de apoyo a Emprendedores y Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES), así como al conjunto de la sociedad civil que tenga ideas que contribuyan al desarrollo económico de su comunidad y el Municipio en general.

Artículo 10.- Corresponde a la JUD Enlace, fomentar y promover el bienestar social y económico de los productores del sector primario y de sus comunidades, mediante la participación, capacitación y/o vinculación activa de las personas que se dediquen o que pretendan iniciar en alguna de las actividades económicas.

Artículo 11.- Corresponde a la JUD Turismo, difundir el patrimonio natural y cultural del Municipio, concientizar a la población y visitantes del lugar de la necesidad del cuidado y preservación del mismo. Lo anterior lo realiza a través de pláticas en escuelas primarias y diversas visitas guiadas alrededor de la comunidad. Del mismo modo, llevará a cabo capacitación de prestadores de Servicio Social, a través de instancias gubernamentales a nivel estatal y federal.

Artículo 12.- Corresponde a la JUD Promoción apoyar a las demás Jefaturas en la concreción de sus respectivos encargos. Es decir, en el fomento de las actividades económicas en el Municipio, de la cultura empresarial y la capacitación.

Artículo 13.- Para la atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección podrá apoyarse en las demás dependencias del Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO IV
DE LAS SANCIONES

Artículo 14.- La inobservancia del presente Reglamento será objeto de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria.

Artículo 15.- Para los efectos del artículo anterior se entiende por Responsabilidad Administrativa, el acto u omisión que entorpezca la buena marcha y funcionamiento de la Dirección, Subdirección y sus Jefaturas, ya sea por dolo o mala fe.

Artículo 16.- Son causa de Responsabilidad Administrativa.

I. Dejar de intervenir sin causa justificada en sus funciones o actividades que se le hayan encomendado;
II. No acatar las instrucciones de trabajo giradas por sus superiores;
III. Incurrir en cualquier acto u omisión que lesione o perjudique a las personas con las que tenga trato, con motivo de sus funciones; y
IV. Las demás que establezca la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.